REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., dieciocho (18) de febrero de dos mil veintidós (2022)[1]

Expediente 005 **2019 – 00529** 00

Téngase en cuenta que se inscribió el embargo sobre el FMI No. 50N-20183564

Para lo anterior se COMISIONA con amplias facultades, incluso la de nombrar secuestre y designar sus honorarios provisionales, al JUEZ CIVIL MUNICIPAL y/o JUEZ DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE de Bogotá.

Por secretaría líbrese el despacho comisorio de rigor, con los insertos de ley.

Se DESIGNA como secuestre a quien aparece en documento anexo. Envíesele el telegrama de rigor, comunicándole de su designación.

Por otro lado, téngase en cuenta el levantamiento de la medida cautelar de embargo de remanentes que comunica el Juzgado 39 Civil Municipal y de la que se había tomado nota en auto del 20 de noviembre de 2019.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZA
(2)

JDC.

Firmado Por:

[1] Estado electrónico del 21 de febrero de 2022

Nancy Liliana Fuentes Velandia

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 005

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **df531aec97d35826cf2ac61c011d9b517f5460c1e6ad886605740f29f545e7d9**

Documento generado en 18/02/2022 07:41:15 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica